



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Anuncios.

Sección de carreteras. — *Anuncio.*

Tesorería - Contaduría de Hacienda de la provincia de León. — *Anuncio.*

Jefatura provincial de Estadística de León. — *Circular sobre rotulación de edificios y albergues.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de notificación.

Requisitoria.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de Abril de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Vedado de caza

Instruido el oportuno expediente en virtud de solicitud de D. José Sabugo Álvarez, Inspector municipal de Sanidad en el Ayuntamiento de Palacios, de que se declare vedado de caza el monte núm. 191 del catálogo de los de utilidad pública denominado «Zoronzillo», «Beguera del Diablo», «Pedroso», «Palacios», «Sil», «Tejedo», «Seita», «Bouxane», «Lago» y «La Cuba» y habiéndose cumplido los requisitos prevenidos en el vigente Reglamento de la ley de Caza, he acordado en providencia de esta fecha declarar vedado de caza dicho monte.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento

León, 16 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Diaz Moreu

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 86 al 89 de la carre-

tera de Villacastín a Vigo a León, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Antonio Larruscain, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de Villamañán, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 15 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Diaz Moreu

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del puente sobre el río Duerna, en el kilómetro 305 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer

alguna reclamación contra el contratista D. Pedro Rodríguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de La Bañeza, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treintadías, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 15 de Abril de 1930.

El Gobernador civil.
Emilio Díaz Moreu

SECCIÓN DE CARRETERAS

NOTA-ANUNCIO

Aprobado técnicamente el proyecto del trozo 6.º de la carretera de tercer orden de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, por Real orden de 28 de Marzo de 1930, y como base de su aprobación definitiva se abre una información pública durante un plazo de treinta días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y durante el cual estará el proyecto del referido trozo de carretera a disposición del público, en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas, Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, desde las 9 a las 14 horas.

La información pública versará:

1.º Sobre el examen de si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región.

El trazado tiene su origen en el Puerto de Lumeras o Alto de la Cruz, en el punto donde termina el trozo 5.º, en construcción, de la misma carretera, y se desarrolla por la ladera de la derecha de las dos que arrancan del citado Puerto en 3.191 metros, a cuya distancia del referido puerto cruza el arroyo Lumeras, cambiando de ladera y pasando a la margen derecha de este

arroyo, por ella continua hasta entrar en confluencia con el río Ancares, en el valle de este, cruzando el camino del alto de la Cruz, frente a la venta de Lumeras que queda a la izquierda de la carretera, y por la margen izquierda del río Ancares continua aguas arriba del mismo hasta 369 metros más allá del arroyo de Mademocos, donde termina este trozo con una longitud de 5.786,60 metros.

En todo el descrito trazado este va ciñéndose al terreno con un radio mínimo, en tres curvas únicamente, de 20 metros, pues el radio de las demás es por lo menos de 30 metros, y baja la carretera desde el puerto de Lumeras o Alto de la Cruz hasta la venta de Lumeras con una pendiente casi uniforme del 6 por 100, siendo la máxima solo en algún tramo próxima al 7 por 100 aunque sin alcanzarla.

2.º La conveniencia de conservar para este trozo la clasificación de tercer orden que tiene toda la carretera o la de variarla.

Pudiendo dentro del plazo de información pública presentarse cuantas observaciones, peticiones para modificación de los puntos que comprende aquella, o reclamaciones sobre el objeto perseguido se crean oportunas o convenientes en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Candía.

León, 16 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

ANUNCIO

En la *Gaceta* de Madrid fecha 4 del actual, se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la zona de Coin, provincia de Málaga.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29 del mismo mes), se admitirán en

esta Delegación de Hacienda, las instancias que en solicitud de dicho cargo presenten hasta el día 30 del corriente, mes en que expira el plazo.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 9 de Abril de 1930.—El Tesorero de Hacienda, V. Polanco.

Jefatura provincial de Estadística de León

Rotulación de calles y rotulación de edificios

CIRCULAR

A los Alcaldes

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 15 de Enero último, se insertó una Real orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo «que los Alcaldes hagan reparar en un plazo que no exceda de dos meses, la rotulación de calles, plazas, etcétera y la numeración de los edificios y albergues que ya los tengan establecidos, poniéndolas en los que carecieran de ellas o las tuvieran incompletas o deterioradas.»

En la citada Real orden se hace constar que a la terminación de dicho plazo (de dos meses), los Alcaldes manden formar y remitir directamente a los Jefes de Estadística relaciones ajustadas a los modelos que a continuación de dicha disposición se insertan.

Con el fin de dar mayor facilidades a los señores Alcaldes, les remitió circular en 29 del mencionado mes, en la que se copiaba el modelo que debe adoptarse en la provincia de León.

Y habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado y no habiendo cumplido por la mayoría de los Ayuntamientos la Real orden mencionada, con lo que se irroga grave perjuicio al servicio, me veo en la precisión de llamar la atención de todos los morosos para que antes del día 30 del mes en curso, sin excusa ni pretexto, se sirvan remitir a esta oficina de mi cargo, la rotulación de calles y plazas y numeración de

edificios y albergues; pues en el caso de no hacerlo así, me veré en la necesidad, que lamentaría, de conminarles con multas y envío de Comisionados plantones.

León, 21 de Abril de 1930.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Debiendo confeccionar durante el actual mes de Abril los apéndices al amillaramiento de este municipio y que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año económico de 1931, de conformidad con las disposiciones vigentes, se advierte y previene a cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes, presentando sus declaraciones de alta y baja con la documentación justificativa en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables desde las quince horas hasta las diez y ocho, a fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Y para debido conocimiento de todos los interesados en ello, lo hago público por medio del presente en Vegas del Condado, a 7 de Abril de 1930. El Alcalde, Julián López.

Por este Ayuntamiento y a instancia de Cesáreo González García, número 21 del reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, al hermano de dicho mozo León González Díez, hijo de Miguel y Sabina, de conformidad con lo establecido en los artículos 276 y 293 del Reglamento para el reemplazo del Ejército.

Y a los efectos que determina el citado artículo 293, se hace público por medio del presente, a fin de que las personas que tengan conocimiento del paradero del hermano de dicho mozo, llamado León González Díez, lo participen a esta Alcaldía, significando que las últimas señas que de él se tienen son las siguientes: edad 56 años, estatura regular, pelo negro y rizado, ojos negos, nariz recta.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo del actual reemplazo Hipólito López Castro, número 25 del alistamiento, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años al hermano de dicho mozo Francisco López Castro, hijo de Manuel y Jesusa, natural del pueblo de San Cipriano del Condado, en este municipio, de 36 años de edad, estatura regular, corpulencia delgada, pelo castaño, cara larga, ojos azules, nariz aguileña, boca pequeña.

Y a los efectos que determina el artículo 293 del Reglamento para el reemplazo del Ejército, se hace público por medio del presente, a fin de que los que tengan conocimiento del paradero del hermano del citado mozo, lo participen a esta Alcaldía con todos los detalles que a su alcance se hallen.

Vegas del Condado, 1.º de Abril de 1930.—El Alcalde accidental, Rogelio González.

Continuando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Angel González, padre del mozo Saturnino González Fidalgo, del reemplazo de 1926, se anuncia por el presente para que todos cuantos tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto Angel González, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles, y a las efectos de concesión en la continuidad de prórroga de primera clase que viene disfrutando el mencionado mozo.

Vegas del Condado, 1.º de Abril de 1930.—El Alcalde accidental, Rogelio González.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Se anuncia a concurso por ocho días el cargo de recaudador de arbitrios municipales, con arreglo a las bases siguientes:

1.º El recaudador realizará los recibos talonarios de los arbitrios de carnes y bebidas, y de aprovechamientos comunales.

2.º Queda relevado de prestar fianzas, pero ingresará en la Depositaria municipal quince días antes de la cobranza el importe íntegro de los recibos de cada trimestre, los cuales ascienden a 3.590 pesetas aproximadamente.

3.º El recaudador percibirá por su gestión como tipo sumo un tres por ciento de las cantidades que recaude, y le será pagada el día de la cobranza.

4.º Dicho recaudador no podrá cobrar recargo alguno a los contribuyentes, hasta pasada la fecha de la cobranza del trimestre siguiente, pero en el cuarto trimestre de cada ejercicio tendrá derecho a exigir aquél a todos los contribuyentes que hayan incurrido en el mismo, a fin de que pueda liquidar con el Ayuntamiento dentro de los ocho primeros de la segunda quincena del mes de Diciembre, pasándole como partidas fallidas aquellas que el Ayuntamiento crea convenientes.

5.º La comisión se reservará el derecho de elegir entre todos los solicitantes el que más ventajas y seguridades ofrezca.

6.º El contrato será valedero de uno a cuatro años, según oferta del solicitante, y

7.º Los aspirantes dirigirán sus proposiciones debidamente reintegradas en pliegos cerrados a esta Alcaldía, durante el plazo indicado, y dentro de las horas de nueve a doce, con arreglo al modelo adjunto.

Cubillas de Rueda, a 12 de Abril de 1930.—El Alcalde, Fidel Vega.

Modelo

Don, vecino de, con su cédula personal correspondiente, se comprometo a verificar la cobranza de los arbitrios de ese Ayuntamiento, mediante un, por 100 de

premio de cobranza, ingresando quince días antes de la misma el importe de cada trimestre, y con arreglo a las bases estipuladas en el pliego.

Lugar, fecha y firma.

*Alcaldía constitucional de
Prado de la Guzpeña*

Formado el repartimiento general de utilidades de este término en sus dos partes real y personal para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante dicho plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten fundadas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas que justifiquen lo reclamado, pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Prado de la Guzpeña, 16 de Abril de 1930.—El Alcalde, José Díaz Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia
de Ponferrada*

Don Enrique Fernández García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de haberse decretado la libertad provisional del procesado Juan López Rodríguez, procesado por el sumario núm. 154 de 1924 sobre alzamiento de bienes y prestada la correspondiente fianza para gozar de aquel beneficio, se deja sin efecto la requisitoria de 4 del actual ordenando su busca y captura.

Ponferrada, 12 de Abril de 1930.—Enrique Fernández.

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal civil que se tramitaron a instancia de D. Valentín González Marcos, contra D. José Cabezas García, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Magaz de Cepeda, a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta; el Sr. D. Emilio

García Álvarez, Juez municipal suplente, vistos estos autos de juicio verbal civil, seguidos en rebeldía por D. Valentín González Marcos, mayor de edad, de profesión maestro nacional y vecino de Castrillo de los Polvazares, contra D. José Cabezas García, también mayor de edad, labrador y vecino anteriormente en Porquero, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas sesenta y cinco pesetas procedentes de préstamo.

Fallo.—Que estimando la demanda inicial en todas sus partes, debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. José Cabezas García, a que pague al demandante don Valentín González Marcos, la cantidad de doscientas sesenta y cinco pesetas, con imposición de costas hasta la terdación de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado, será notificada en estrados y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio García.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué notificada en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Magaz de Cepeda, a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta.

—El Juez suplente, Emilio García.
O. P.—200.

Requisitoria

Manuel García, natural de León, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,669, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regular, color sano, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, número 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en León, ante el Juez instructor, don Calixto Calamita Teijeiro, con destino el Regimiento de Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

León, 15 de Abril de 1930.—El Teniente Juez instructor, Calixto Calamita.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se convoca a reunión de la comunidad de regantes del término de Modino, para discutir y aprobar las Ordenanzas y Reglamentos por el que se ha de regir el Sindicato de regantes del citado pueblo.

La reunión tendrá lugar el primer domingo después de un mes en que tenga lugar la inserción del presente anuncio.

Modino, 6 de Abril de 1930.—El Presidente de la Comisión, Marcos García.

P. P.—199.

**Comunidad de Regantes de la
Presa de los Molinos**

Por la presente, se convoca a Junta general a todos los usuarios de las aguas de la presa de los Molinos, perteneciente a los pueblos de Cuadros, Santibáñez y Lorenzana, a fin de subsanar los defectos, omisiones y diferencias, que los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos tienen con relación a los modelos oficiales y dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5.º de la Instrucción aprobada por Real decreto de 25 de Junio de 1884, cuya Junta tendrá lugar el día primero de Junio próximo, a la una de la tarde, en la casa de D. Francisco Pariente, vecino de este pueblo de Cuadros, sito en la calle Real.

Cuadros, a 16 de Abril de 1930.—El Presidente, Ambrosio Fernández.

P. P.—197.

ANUNCIO IMPORTANTE

Obligados los Ayuntamientos desde 1.º de Abril a cumplir el Real decreto de 1.º de Noviembre último los pedidos de tablillas o placas metálicas para carros, pueden hacerlos a D. Julio Fernández, General P. caso, número 2, principal.

P. P.—16.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1930